

Camino de Baños.

Esta Consejería, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2617/1966, de 20 de Octubre; Decreto 1775/1967, de 22 de Julio; Ley de 24 de Noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de Noviembre de 1968, Real Decreto 3275/1982, Orden de 6 de Julio de 1984 y Orden de 18 de Octubre de 1984, ha resuelto:

AUTORIZAR la instalación solicitada y consiguente ejecución de las obras de acuerdo con el proyecto presentado, debiendo atenderse a las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido al efecto.

El plazo de puesta en marcha será de UN MES contado a partir de la fecha de la presente resolución.

La administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

El titular dará cuenta de la terminación de las obras a efectos de su reconocimiento definitivo y extensión del Acta de puesta en marcha.

Contra la presente Resolución podrá interponerse ante este mismo órgano, recurso de reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, conforme a lo dispuesto en el Art. 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo, y Art. 11.1 del Decreto 15/83 de 8 de abril, de régimen y funcionamiento provisional de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja (BOR de 23-4-83).

Logroño, 13 de octubre de 1.993.— El Consejero de Industria, Trabajo y Comercio, Carmelo Fernández Herrero.

Resolución de autorización de instalación eléctrica y de declaración de su utilidad pública
III.A.774

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente AT-15.522 incoado en esta Consejería de Industria, Trabajo y Comercio a instancia de IBERDROLA, S.A., con domicilio en LOGROÑO, Polígono San Lázaro, solicitando autorización administrativa y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

— Variante de la línea aérea a 13/20 KV "Castañares", ("Santo Domingo-Castañares"), consistente en suprimir los apoyos actuales n.ºs. 7, 8 y 9, colocando dos nuevos metálicos que se numerarán con los n.ºs. 7 y 9, tendiendo entre estos apoyos cable al-ac de 78,6 mm², en BAÑARES, Carretera N-120.

La finalidad de esta instalación es la de mejorar la distribución de energía en la zona.

Esta Consejería de Industria, Trabajo y Comercio, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de Octubre; Ley 10/1966, de 18 de Marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de Julio; Ley de 24 de Noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión de 28 de Noviembre de 1968 y Real Decreto 3275/1982, Orden de 6 de Julio de 1984 y Orden de 18 de Octubre de 1984, ha resuelto:

AUTORIZAR la instalación solicitada y declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Contra la presente Resolución podrá interponerse ante este mismo órgano, recurso de reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, conforme a lo dispuesto en el Art. 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo, y Art. 11.1 del Decreto 15/83 de 8 de abril, de régimen y funcionamiento provisional de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja (BOR de 23-4-83).

Logroño, 14 de octubre de 1.993.— El Consejero de Industria, Trabajo y Comercio, Carmelo Fernández Herrero.

Resolución de autorización de instalación eléctrica y de declaración de su utilidad pública
III.A.775

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente AT-21.686 incoado en esta Consejería de Industria, Trabajo y Comercio a instancia de IBERDROLA, S.A., con domicilio en LOGROÑO, Polígono San Lázaro, solicitando autorización administrativa y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

- Línea aérea a 13/20 KV, con cable al-ac de 54,6 mm². Tendrá una longitud de 67 m con origen en el apoyo n.º 140 de la línea "El Villar" y final en el C.T. "Bodegas", interperie con transformador de 50 KVA, en EL REDAL, Término "San Justo".

La finalidad de esta instalación es la de mejorar la distribución de energía en la zona.

Esta Consejería de Industria, Trabajo y Comercio, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de Octubre; Ley 10/1966, de 18 de Marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de Julio; Ley de 24 de Noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión de 28 de Noviembre de 1968 y Real Decreto 3275/1982, Orden de 6 de Julio de 1984 y Orden de 18 de Octubre de 1984, ha resuelto:

AUTORIZAR la instalación solicitada y declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley

10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Contra la presente Resolución podrá interponerse ante este mismo órgano, recurso de reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, conforme a lo dispuesto en el Art. 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo, y Art. 11.1 del Decreto 15/83 de 8 de abril, de régimen y funcionamiento provisional de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja (BOR de 23-4-83).

Logroño, 14 de octubre de 1.993.— El Consejero de Industria, Trabajo y Comercio, Carmelo Fernández Herrero.

Declaración de la necesidad de ocupación de fincas para proceder a una instalación eléctrica
III.A.776

VISTO el expediente n.º AT-18.799 instruido a instancia de IBERDROLA, S.A., con domicilio en Logroño, Polígono San Lázaro, solicitando la declaración de necesidad de ocupación para la imposición de servidumbre de paso, para el establecimiento de línea aérea a 13/20 KV al centro de transformación "Montecillo", en Fuenmayor.

RESULTANDO que por la Resolución de la Consejería de Industria, Trabajo y Comercio de fecha 20 de enero de 1.993, fue declarada la utilidad pública de la instalación precitada, siendo publicada esta Resolución en el Boletín Oficial de La Rioja n.º 19 de fecha 13 de febrero de 1.993.

RESULTANDO que para la ejecución de la resolución citada es preciso la necesidad de ocupación a efectos de servidumbre de paso sobre los predios que seguidamente se citan:

* PARCELA N.º 2-3.— D. ENRIQUE FERNANDEZ NALDA Y HNO., siendo la servidumbre a imponer la siguiente:

— Vuelo sobre 156 m. de 3 conductores a altura superior a la reglamentaria, siendo la banda horizontal total de los conductores de 3,70 m y colocación de un apoyo de hormigón que ocupa una superficie de 0,72 m².

* PARCELA N.º 4-5.— D.ª CELIA GONZALO MURILLO, siendo la servidumbre a imponer la siguiente:

— Vuelo sobre 162 m. de 3 conductores a altura superior a la reglamentaria, siendo la banda horizontal total de los conductores de 3,70 m y colocación de un apoyo de hormigón que ocupa una superficie de 0,72 m².

* PARCELA N.º 6.— D. EUGENIO ZARATE FERNANDEZ Y HNA., siendo la servidumbre a imponer la siguiente:

— Vuelo sobre 16 m. de 3 conductores a altura superior a la reglamentaria, siendo la banda horizontal total de los conductores de 3,70 m.

* PARCELA N.º 8.— D.ª MARIA LUISA GALARRETA FERNANDEZ, siendo la servidumbre a imponer la siguiente:

— Vuelo sobre 110 m. de 3 conductores a altura superior a la reglamentaria, siendo la banda horizontal total de los conductores de 3,70 m.

* PARCELA N.º 12.— D.ª MARIA LUISA GALARRETA FERNANDEZ, siendo la servidumbre a imponer la siguiente:

— Vuelo sobre 210 m. de 3 conductores a altura superior a la reglamentaria, siendo la banda horizontal total de los conductores de 3,70 m y colocación de dos apoyos de hormigón que ocupan una superficie de 1,44 m².

* PARCELA N.º 9.— D. JULIAN MURILLO NESTARES Y HNO., siendo la servidumbre a imponer la siguiente:

— Vuelo sobre 60 m. de 3 conductores a altura superior a la reglamentaria, siendo la banda horizontal total de los conductores de 3,70 m y colocación de un apoyo de hormigón que ocupa una superficie de 0,72 m².

* PARCELA N.º 15-1.— D. JOSE LUIS GONZALO DE MARCOS, siendo la servidumbre a imponer la siguiente:

— Vuelo sobre 32 m. de 3 conductores a altura superior a la reglamentaria, siendo la banda horizontal total de los conductores de 3,70 m.

* PARCELA N.º 17.— D. RICARDO FERNANDEZ MARTINEZ, siendo la servidumbre a imponer la siguiente:

— Vuelo sobre 260 m. de 3 conductores a altura superior a la reglamentaria, siendo la banda horizontal total de los conductores de 3,70 m y colocación de tres apoyos de hormigón que ocupan una superficie de 2,16 m².

* PARCELA N.º 18.— D.ª DELFINA MARTINEZ GALARRETA, siendo la servidumbre a imponer la siguiente:

— Vuelo sobre 90 m. de 3 conductores a altura superior a la reglamentaria, siendo la banda horizontal total de los conductores de 3,70 m y colocación de dos apoyos, uno metálico y otro de hormigón que ocupan una superficie de 3,12 m².

* PARCELA N.º 20.— RIOJA ALTA, S.A., siendo la servidumbre a imponer la siguiente:

— Vuelo sobre 150 m. de 3 conductores a altura superior a la reglamentaria, siendo la banda horizontal total de los conductores de 3,70 m.

RESULTANDO que de los extremos anteriores se ha dado la publicidad reglamentaria, apareciendo en el diario La Rioja del viernes día 23 de abril de 1.993, en el diario "El Correo Español" del viernes día 23 de abril de 1.993, y en el Boletín Oficial de La Rioja n.º 53 de fecha 29 de abril de 1.993, así como habiendo sido comunicada directamente a los interesados.

RESULTANDO que en el plazo establecido al efecto ha tenido entrada escrito de Enrique Fernández Nalda, Celia Gonzalo Murillo, M.ª Luisa Galarreta Fernández, Julián Murillo Nestares, José Luis Gonzalo de Marcos,